|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Minuta Mesa Vitivinícola** | | | | | | Minuta N°3 |
| **Fecha actual:** | 7-10-2011 | **Inicio** | 11:30 | **Final** | 13:00 | |
| **Fecha próxima reunión:** | 4-11-2011 | **Inicio** | 11:30 | **Final** | 13:00 | |
| **Preside** | Aníbal Ariztía. Director Nacional SAG | | | | | |
| **Coordinador de mesa** | Paulina Rojas. Jefa del Subdepartamento de Vinos y Viñas | | | | | |

**Resumen de Avance de las medidas de Impulso Competitivo:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Estado** | **Medida** |
| **Implementadas** | Menciones Andes, Costa y Entre Cordilleras |
| Aplicación de Prácticas Enológicas |
| Comisión asesora del vino |
| Comisiones e instancias de coordinación |
| **Mediano Plazo** | Autocertificación en vinos |
| Solicitar Categoría VI1 simplificado para la UE, para el ingreso de vinos |

**V.1. Menciones Andes, costa y Entre Cordilleras (N°41)**

**Avances:** Medida Implementada

* Se está a la espera de la respuesta escrita formal por parte de la UE y Estados Unidos que expresen su conformidad (se tiene respuesta, pero de manera informal, en que no habría inconveniente) de la modificación al Decreto N° 464, de 1994. Los gremios en conjunto al SAG buscarán acelerar la respuesta formal de los mercados previamente mencionados.
* En relación a la propuesta de modificación al decreto 464 largo, se incorporó un artículo en que se establecen las normas de coexistencia entre las marcas y las DO, en relación a la rotulación de los vinos, en la cual se deberá incluir una identificación para la marca comercial (Marca Registrada o M.R. o R) y la mención de denominación de origen que no deberá ser superior al tamaño de la letra de la marca comercial registrada.

Este proyecto de Decreto se envió a DIRECON con fecha 06.10.2011, para sus comentarios y observaciones. INAPI enviará su opinión de manera interna sobre el punto anterior.

**Compromisos:**

* El Servicio enviará informalmente a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura esta propuesta de proyecto a objeto de que se tome conocimiento del mismo, de manera de contribuir a la agilización de éste cuando se envíe oficialmente.

**V.2. Aplicación de prácticas enológicas (N°42)**

**Avances:** Medida Implementada.

* En relación al documento base del proyecto de modificación al Decreto N°78 en materia de prácticas enológicas, presentado por el Servicio, se recibieron las observaciones por parte de Vinos de Chile, Asociación de Ingenieros Agrónomos Enólogos y MOVI, manifestando que estaban de acuerdo con el texto base, solicitando incluir solamente una práctica, correspondiente a la acidificación mediante tratamiento con electromembrana en mosto y vino, que en el futuro pudiera ser utilizada. En razón a lo anterior, no se llevó a efecto la reunión técnica acordada debido a que tanto los gremios y el Servicio estaban de acuerdo, por ello este proyecto se envió a la División Jurídica del Servicio para su revisión, aprobación y posterior tramitación al Ministerio.

**Compromisos:**

* Se sugiere a la División Jurídica del Servicio, estudiar la factibilidad de que se faculte al Director Nacional del Servicio para que pueda incluir directamente en el decreto N°78, las prácticas enológicas aprobadas por la OIV con el voto favorable de Chile o bien, que el Presidente de la República delegue en el Ministro de Agricultura la facultad de la modificación del Decreto 78 en esta materia

**V.3. Comisión asesora del Vino (N°39)**

**Avances:** Implementada

**V.4. Autocertificación de Vinos (N°20)**

**Avances:** Como solución de corto plazo para el pago electrónico de certificados, se inició el plan piloto para el pago de tarifas por transferencia electrónica bancaria en los servicios prestados por el SAG, relacionados con los certificados de vinos y bebidas alcohólicas de exportación.

**Compromisos:**

* Preparar y comunicar a todas las viñas de chile, la disponibilidad de este nuevo sistema.
* Gremios apoyarán en esta medida a través del envío de la información respecto a los volúmenes máximos a considerar para los análisis de los boletines bases de los vinos de exportación tanto a granel como envasados.

**V.5. Solicitar categoría VI1 Simplificado a la UE, para el ingreso de vinos (N°38)**

**Avances:**

* Se trabajó en la evaluación de los costos actuales que implicaba el VI 1 tradicional comparado con el VI 1 simplificado australiano.
* Se solicitó a DIRECON que insistiera en la respuesta por parte de la UE en cuanto a los requisitos y garantía que debe cumplir Chile para acceder al sistema del VI 1 simplificado.

**Acuerdo:** Dado que Chile y Australia representan realidades distintas, una vez que se tenga conocimiento de los requisitos y garantías que debe cumplir Chile ante la UE para la incorporación del VI 1 simplificado, se evaluará a través de los requisitos a cumplir, los costos asociados al VI1 simplificado en comparación al VI1 tradicional.

**V.6. Comisiones e Instancias de Coordinación (N° 40)**

**Avances:**

* Medida Implementada
* Se envió a la División Jurídica del Servicio la propuesta del proyecto de modificación del Decreto 464 largo, que incluye algunas de las observaciones por parte de INAPI para su revisión y aprobación.

**Compromisos:**

* Se Envía un oficio a DIRECON de la propuesta del Decreto 464 largo, a objeto de conocer su opinión. Enviar proposición del SAG al Ministro de Agricultura. Realizado

**Temas Anexos a la mesa:**

**Graduación alcohólica mínima:**

**1. Exportación de vinos con graduación alcohólica inferior a la mínima establecida:**

**Avances:** En materia de exportación, la normativa señala que se podrá exportar vino con una graduación inferior a la mínima establecida[[1]](#footnote-1), siempre y cuando se cumpla con la legislación del país de destino (lo cual debe ser acreditado por documentación oficial del país de destino).

Para llevar a cabo lo anterior, es necesario hacer entrega de una carta oficial la cual esté acompañada del boletín de análisis y del documento oficial del país de destino, de manera que sea posible conocer las condiciones de potabilidad del producto y su destino. A modo de agilizar el proceso de autorización, se propone enviar la carta al Servicio, junto a los documentos anteriormente mencionados vía correo electrónico de manera que la respuesta sea remitida a través del mismo medio.

**Compromisos:** Asociación de Vinos de Chile A.G solicitaque se dicte una circular que permita hacer más expedito el sistema para la exportación de vinos de menor graduación, se plantea la necesidad de contar con una norma de carácter general que considere las obligaciones oficiales sobre graduación alcohólica de los Estados receptores de los vinos chilenos, de esta forma la industria tendrá la posibilidad de formular proyectos económicos sólidos en materia de exportación. Frente a ello Asociación de Vinos de Chile se compromete a enviar al Director Nacional, una propuesta de mecanismo para implementar el apoyo regulatorio de las exportaciones de vinos de menor graduación alcohólica.

**Resumen de compromisos de la mesa:**

* V1: El Servicio enviará informalmente a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura la propuesta de proyecto a objeto de que se tome conocimiento del mismo, de manera de contribuir a la agilización de éste cuando se envíe oficialmente.
* V2: Se sugiere a la División Jurídica del Servicio, estudiar la factibilidad que se faculte al Director Nacional del Servicio para que pueda incluir directamente las prácticas enológicas en el Decreto N° 78 o bien, que el Presidente de la República delegue en el Ministro de Agricultura la facultad de la modificación del Decreto 78.
* V4: Preparar y comunicar a todas las viñas de chile, la disponibilidad de este nuevo sistema.
* V4: Gremios apoyarán en esta medida a través del envío de la información respecto a los volúmenes máximos a considerar para los análisis de los boletines bases de los vinos de exportación tanto a granel como envasados.
* Anexo1: Asociación de Vinos de Chile enviará una carta con propuesta frente a este punto.

1. Legislación Vitivinícola SAG, Artículo 41:El servicio podrá eximir a productos destinados exclusivamente a la exportación, del cumplimiento de determinados requisitos para adecuarlos a las exigencias de los mercados extranjeros, lo cual deberá ser acreditado por documentación oficial del país de destino [↑](#footnote-ref-1)